

ACUERDO 1/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 06, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA, POR EL QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DEL 21 AL 25 DE ENERO DE 2022, ANTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DERIVADO DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, emitió el Acuerdo Número **5/2021**, mediante el cual, actualizó los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “Nueva Normalidad”, establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus Sars-CoV-2, derogando disposiciones del Acuerdo número **7/2020**, así como lo previsto en el Acuerdo **15/2020**, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, únicamente en lo que se opongan o resulten incompatibles, con el referido Acuerdo Número **5/2021**, en cuyo acuerdo *PRIMERO*, punto 5, inciso B), se establecieron las gestiones que cada Tribunal Agrario debe realizar respecto de las personas contagiadas del citado virus, o sus contactos; asimismo, el diez de enero del año que cursa, el Comité de Vigilancia y Supervisión de COVID-19, del Tribunal Superior Agrario, se expidió el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, relativo al fortalecimiento de las medidas contenidas en los Acuerdos Plenarios 5/2021 y 18/2021.

II. Es el caso que, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 06, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, en este momento, **se encuentra ante posible cadena de contagio por Sars-CoV-2**, causante de la enfermedad denominada COVID-19, pues tres integrantes del personal dieron positivo al Sars-CoV-2, todos conforme a los resultados de los estudios de laboratorio correspondientes, lo que implica que el resto del personal nos situamos como sus contactos, toda vez que nuestro trabajo presencial y el manejo por todos de los expedientes y áreas comunes nos coloca en esa posición.

En efecto, el punto 5, inciso B), del punto *PRIMERO*, del Acuerdo Número 05/2021, en lo conducente establece:

“...5. Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos (...) B) Las personas que tuvieron contacto con personal que haya sido declarado positivo con COVID-19, se aislarán durante un periodo de seis días y deberán realizarse las pruebas necesarias. Si resultaran negativas, se reincorporan de inmediato a sus labores dentro de los Tribunales Agrarios. En caso contrario, cumplirán con el punto anterior...” (Énfasis añadido)

De igual forma, en el punto 7.2. del oficio **UGA/DRH/CVS/01/2022**, relativo al fortalecimiento de las medidas contenidas en los Acuerdos Plenarios **5/2021** y **18/2021** del Comité de Vigilancia y Supervisión de COVID-19, del Tribunal Superior Agrario, se estipuló: “Los contactos directos, es decir, quienes trabajan en estricta cercanía con el caso positivo, se retirarán y mantendrán resguardo domiciliario por 4 días, realizándose la prueba de diagnóstico al final del plazo, e informando a su jefe (a) inmediato; si resultase positivo, se seguirá el protocolo respectivo y si resultase negativo, deberá reincorporarse a sus labores...”

En consecuencia, con el único propósito de contener, la transmisión del virus entre el personal de este Órgano Jurisdiccional, y evitar el riesgo que ello implica, tanto para los justiciables y abogados, como para el propio personal de este Tribunal, como medida de control, este **TRIBUNAL ACUERDA**:

PRIMERO. Con fundamento en el punto de acuerdo *PRIMERO*, apartado 5, inciso B), del Acuerdo General Número **5/2021**, emitido por el Tribunal Superior Agrario el veinte de enero de dos mil veinte, se suspenden las actividades públicas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 06, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, en el periodo comprendido del veintiuno al veinticinco de enero de dos mil veintidós, reanudándose con la atención al público, el próximo veintiséis de enero.

SEGUNDO. En el periodo comprendido del veintiuno al veinticinco de enero de dos mil veintidós, no corren los plazos ni términos.

TERCERO. La atención al público, a partir del próximo veintiséis de enero seguirá únicamente previa cita, en el sistema de citas, en el siguiente enlace: <https://calendario.tribunalesagrarios.gob.mx/public/publico/viewLogin>.


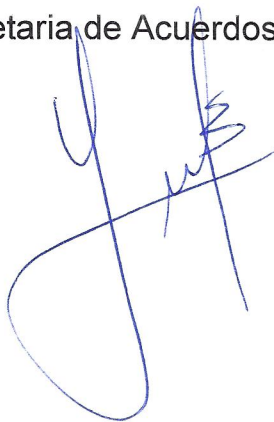
CUARTO. Remítase este acuerdo, vía electrónica a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para los efectos procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados** de este Tribunal Unitario Agrario, en la puerta de entrada a la sede de este, así como en la página oficial de los Tribunales Agrarios, a fin de hacerlo del conocimiento de los litigantes y público en general.

SEXTO. Para los efectos procedentes, remítase copia este acuerdo al Tribunal Superior Agrario, a través del correo institucional.

LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma, a las diecisiete horas del día veinte de enero de dos mil veintidós, la licenciada **ROSA IMELDA LEYVA BARRAZA**, Secretaria de Acuerdos que suple la ausencia de la magistrada adscrita al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 6, ante el licenciado **FERNANDO LÓPEZ CASTRO**, Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. DOY FE.



L'RILB/L'FLC

Se público en la lista de acuerdos el _____.- CONSTE.

